

ÍNDICE

Lista de abreviaturas	9
Índice de figuras	11
I. Introducción	15
II. La moneda en Filipinas en los siglos XVI y XVII	23
III. Las novedades del siglo XVIII: el privilegio para fabricar moneda de cobre en Manila	37
IV. Las emisiones monetarias en Manila en el siglo XIX.	59
1. Emisiones de moneda de cobre en Manila hasta 1830 y resello de moneda de plata	65
1.1. Emisiones de moneda de cobre	65
1.2. Resello de moneda «disidente»	82
2. Falsificación de los cuartos de cobre emitidos en Manila	90
2.1. Rechazo de cuartos de cobre y altercados	97
2.2. Causas contra falsificadores	104
2.3. Control sobre las existencias de cobre	110
3. Moneda falsa en las Rentas Reales y nueva emisión de cuartos.	117
3.1. Nueva emisión de cuartos de cobre	128
3.2. Nuevas medidas en la Rentas Reales	131
3.3. Modificación de la división del real en cuartos	137
V. LOS ENVÍOS DE MONEDA DESDE ESPAÑA	141
1. Remesas de moneda desde la península	143
2. Escasez de moneda de plata menuda	156
3. Remesas de moneda de oro	166

4. Nuevas reformas del sistema monetario español y adopción del sistema métrico decimal	168
VI. El establecimiento de la casa de moneda de Filipinas.	177
1. Fundación de la casa de moneda provisional de Manila	183
1.1. Instalación y reacuñación de moneda de oro	183
1.2. Reacuñación de moneda de plata	196
1.3. Reformas, propuestas y supresión de la casa de moneda	202
2. Rendiciones	209
3. Crisis monetaria causada por la plata extranjera	217
VII. La situación monetaria hasta la independencia.	239
VIII. Conclusiones	247
IX. Apéndices.	253
Apéndice I. Legislación monetaria	255
1. Competencias monetarias en el siglo XIX	257
2. Corpus legislativo	260
Sumario de Leyes	260
Índice temático.	272
Corpus legislativo	274
Apéndice II. Cantidades de moneda acuñada en la Casa de Moneda de Manila.	430
X. Fuentes y bibliografía	443
1. Fuentes documentales.	443
A. Fuentes manuscritas	443
B. Fuentes impresas	444
2. Bibliografía	446

III

LAS NOVEDADES DEL SIGLO XVIII: EL PRIVILEGIO PARA FABRICAR MONEDA DE COBRE EN MANILA

En el siglo XVIII se realizaron importantes cambios en el sistema monetario castellano, fruto de la política reformista de la nueva dinastía. El siglo se inició con la llegada de Felipe de Anjou al trono de la monarquía hispánica. Los Borbones sustituían a los Austrias tras siglos al frente de la monarquía y la consecuencia inmediata fue la guerra de Sucesión. Los años de guerra supusieron para Felipe V importantes dificultades financieras motivadas por la suspensión del suministro de metales desde América y los gastos que generaba el conflicto. Las decisiones monetarias se centraron en conseguir el capital que permitiera sufragar las diferentes campañas y algunos intentos que perseguían que la circulación monetaria castellana contara con numerario. Finalizada la guerra, las ideas reformistas y centralizadoras se impusieron. Con los Decretos de Nueva Planta se procedía a implantar el sistema monetario castellano en los reinos peninsulares que hasta entonces habían mantenido sus leyes y fueros, entre ellos el derecho a emitir moneda. Aunque el camino hacia la unidad monetaria española ya se había iniciado, la implantación de un único sistema monetario tardaría en hacerse efectiva, en especial en cuanto a las monedas provinciales de vellón y cobre se refiere.

En los reinos de Indias, mientras la guerra se desarrollaba en la Península, no se realizó ningún cambio, las cecas siguieron labrando moneda tal y como se venía haciendo en el siglo anterior. Las decisiones más importantes se recogen en las ordenanzas de 1728 y 1730 en las que se establecían diferentes modificaciones. El principal cambio tenía que ver con la moneda de plata para la que se definían dos especies: la plata nacional que con mayor ley y peso estaba destinada al gran comercio y cuya fabricación se permitía en América y en España, aunque en el caso de las cecas peninsulares solo se debían acuñar los valores más altos, es decir los reales de a ocho y de a cuatro. La segunda especie, la plata provincial, que se había creado en 1716, se reservaba para España donde podría batirse y circular. Se prohibía expresamente que esta clase de moneda llegase a América. En la prohibición había dos motivos esenciales: el primero era que la plata provincial se había creado para que hubiera moneda

de este metal en la circulación interior peninsular y si se permitía su circulación en Indias, la extracción haría peligrar el objetivo. El segundo motivo tenía como objetivo evitar el fraude, si en América esta especie no existía, el desconocimiento de los usuarios facilitaría el uso de esta moneda de menor valor en los pagos comerciales realizados desde la Península, con el consiguiente perjuicio para los habitantes de dichos territorios. Pero además la llegada de esta especie a Indias provocaría irremediablemente su mezcla con la plata nacional y su salida al circuito internacional lo que causaría un efecto similar al que provocó la moneda fraudulenta fabricada en Potosí en el siglo anterior, extendiéndose la desconfianza y el desprestigio a toda la moneda española. También se diseñó una nueva tipología que se aplicaría a la moneda acuñada en Indias. En este punto hay que aclarar que el cambio tipológico se definió para diferenciar especies, es decir el nuevo tipo de mundos y mares debía aparecer en toda la plata nacional, mientras que el tipo heráldico tradicional diferenciaría la plata provincial. Finalmente, el tipo de mundos y mares se utilizó en la moneda fabricada en Indias, que efectivamente era nacional, pero en las emisiones peninsulares se adoptó el tipo tradicional tanto para la plata nacional como para la provincial. De esta forma, el uso que se había hecho tradicionalmente de los tipos para diferenciar especies, ahora distinguía el lugar de acuñación de la moneda³³.

El objetivo principal de esta reforma era perfeccionar la moneda por lo que se ordenaba que todas las piezas debían ser de figura esférica y con cordoncillo en el canto, elemento de seguridad contra el limado y el cercén. Se buscaba unificar la moneda, independientemente de en qué ceca se hubiera fabricado, los tipos de las piezas debían ser exactamente iguales. Para ello se centralizó la construcción de matrices, troqueles, etc., en Madrid, donde el grabador mayor se encargaría de ello para después proceder a la distribución de estos elementos al resto de cecas. Así se pretendía evitar la variedad en la ejecución de los tipos, algo habitual ya que los diseños procedían de diferentes grabadores. También se perseguía imponer un mayor control, para lo que se ordenó que hubiera dos ensayadores en cada Casa de Moneda y que se enviaran muestras de las rendiciones a Madrid para su examen. Por último, se establecía que la técnica de fabricación debía ser mediante la prensa a volante y en su defecto a molino, pero debía desterrarse la acuñación martillo.

³³ Más detalle sobre los cambios tipológicos y características intrínsecas en: Muñoz Serrulla, M.^a Teresa. *La moneda castellana en los reinos de Indias durante la Edad Moderna*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2015.

Todos estos cambios se completaban con la orden de incorporar las cecas y oficios enajenados a la Corona, medida que modificaba la gestión de las casas de moneda que hasta entonces había estado en manos de particulares. A todo esto se unieron otras medidas que implicaban en su conjunto un importante número de acciones paralelas, así como considerables desembolsos por parte de la Real Hacienda, por lo que la ejecución de todo lo ordenado requirió de bastantes años, en especial todo lo relacionado con el cambio de gestión y la instalación de volantes. La tarea iniciada por Felipe V se vería culminada en el reinado de Carlos III.

Otra de las medidas importantes, consecuencia de las decisiones mencionadas fue la orden de retirar la moneda cortada, o *macuquina*, de la circulación en el territorio americano, piezas muy abundantes y que carecían de medidas de seguridad, aunque lo más evidente era la diferencia de peso que había entre unas piezas y otras también había importantes desajuste en la ley. Sin embargo, la recogida de esta moneda no se realizó de forma completa, aunque las medidas adoptadas sí que consiguieron que gran parte de la moneda macuquina se refundiese, a pesar de ello, la gran cantidad de piezas que se pusieron en circulación hizo difícil su retirada total. También jugó en contra de la orden la escasez de moneda menuda de plata en el territorio americano; en algunas zonas, la macuquina quedó estancada como moneda provincial para uso interno, como fue el caso de Buenos Aires. Su eliminación se entendió por parte de las autoridades locales de algunas zonas como un claro perjuicio pues temían que una moneda ajustada correctamente sería más atractiva para la extracción y la circulación interior se vería de nuevo desabastecida, volviendo los graves problemas que causaba la escasez y en algunos momentos la ausencia de moneda menuda. Los problemas que causaba esta moneda se evitaron en España con la decisión de que la macuquina no circulara en la Península, solo podía ser admitida como pasta lo que implicaba que el peso y la ley determinarían su valor y en ningún caso podría ser estimada por su valor facial, las monedas de esta clase que llegaba a España entraban en las cecas como pasta y eran fundidas.

En el reinado de Carlos III se tomaron nuevas decisiones dirigidas a acabar con la moneda macuquina que quedaba en circulación, medidas que estuvieron asociadas a la orden secreta de 1771. Esta orden tenía como objetivo acabar con la entrada de falsificaciones y la salida de los metales amonedados, especialmente la plata. Para ello, se disminuyó la ley, afectando la rebaja tam-

bién a la moneda de oro. De esta forma, el numerario español se acercaba más al valor de las monedas de otras naciones, con la intención de que la extracción ilegal dejara de producirse por la eliminación del beneficio. La rebaja secreta fue seguida de una nueva medida, en 1772 se establecía la retirada de todo el circulante y la fabricación de uno nuevo con mejores medidas de seguridad y una novedad tipológica que afectaba a la plata y al cobre (en este caso peninsular), la inclusión del retrato del monarca. Se hizo especial hincapié en la recogida de la moneda cortada y macuquina que todavía circulaba y se culminó el proceso de incorporación de las cecas y oficios a la Corona iniciado por Felipe V.

Todos estos cambios afectaron de forma indirecta a Filipinas, ya que al no contar con una Casa de Moneda y depender de los envíos del situado novohispano para contar con monedas fueron recibiendo progresivamente las nuevas piezas, si bien la orden para retirar de la circulación el numerario macuquino también se recibió en las islas y se llevó a cabo con relativa eficiencia; a su favor, sin duda, estuvo la baja incidencia de la macuquina en su circulación. Pero en Filipinas el siglo XVIII también fue una centuria con decisiones monetarias importantes. Las noticias sobre las dificultades del circulante en las islas fueron en aumento, algunas ya eran conocidas de los siglos anteriores y continuaron, pero la nueva centuria también fue el periodo en la que se cimentó uno de los problemas más graves que tuvo su desarrollo en la primera mitad del siglo XIX, con la moneda de vellón o de cobre como protagonista.

Las medidas adoptadas contra la alteración de la moneda fueron en ocasiones efímeras, como en 1708 cuando el gobernador de Filipinas, Domingo Zabálburu, informaba de que, tras consultas realizadas a diferentes autoridades locales, había decidido que la moneda corriese por su peso hasta que, por los perjuicios que esta medida causaba a la mayoría de los usuarios, así como a la recaudación de la Real Hacienda, se solicitó la vuelta a la situación anterior. El gobernador también pidió que se ordenara recoger toda la moneda cercenada y renovaba la pretensión para obtener el privilegio para acuñar moneda de vellón al estilo de la castellana, especie que debía servir para el comercio menor; para ello se requería que se enviara desde Nueva España un oficial con los cuños para realizar dicha labor. En esta misma solicitud se mencionan las *barrillas*, piezas de cobre para cuya fabricación y circulación se

dio permiso aunque desconocemos la fecha del mismo y si realmente el permiso se llegó a conceder³⁴.

De vez en cuando, en la Península se recibían noticias de las acciones llevadas a cabo por las autoridades para atajar y castigar los delitos monetarios. La distancia geográfica obligaba a que las autoridades locales actuaran y después informaran de lo llevado a cabo para recibir desde España la aprobación o desaprobación de las decisiones adoptadas. En 1710 se informaba de que se habían fundido nueve mil pesos en piezas de reales de a cuatro falsos. La pasta resultante, algo más de 414 marcos, se depositó en las Cajas Reales y los culpables de la falsificación fueron apresados y embargados sus bienes³⁵. En 1738 se daba noticia de una causa seguida contra unos sangleyes por falsificar moneda, siendo condenados a la pena ordinaria de «muerte pasada por fuego»³⁶. El gran problema de estos delitos era que la moneda alterada o falsificada se quedaba en Filipinas, mientras que la legal era extraída, que en definitiva era el objetivo del fraude³⁷.

Otro asunto importante y que era necesario regular y controlar era el de las alhajas de oro y plata que se confeccionaban en las islas. El principal problema era la inexistencia de un control exhaustivo sobre la actividad de los plateros por la ausencia de un ensayador que examinase las alhajas y visitase los negocios. La solicitud de un oficial que se encargase de estas tareas ya se había realizado con anterioridad, pero seguía sin resolverse. En 1732 se enviaban unas normas en cuanto al valor, peso y ley de los metales. Dos años antes se había ordenado la igualación de la ley de las alhajas de oro y plata con la de

³⁴ Carta de Domingo Zabálburu, gobernador de Filipinas, 23 de junio de 1708. (AGI, Filipinas, 129, N.91). Sobre el permiso concedido encontramos una referencia en un informe favorable sobre el proyecto de implantar moneda de cobre en Nueva España y recoger los tlacos de Agustín Coronas, se menciona lo beneficioso de la implantación de esta clase de moneda poniendo como ejemplo el permiso concedido a Filipinas para la circulación de las barrillas. (Informe de 6 de agosto de 1767. AGI, Ultramar, 837). Sin embargo, no es posible confirmar la fecha aproximada en que se empezaron a fabricar las barrillas, a pesar de la mención oficial en la concesión que se haría al Ayuntamiento de Manila para fabricarlas, estas piezas ya existían. Angelita G. Legarda y José P. Bantug en su *Monetario de las Islas Filipinas*, se encontraron con la misma dificultad para dar más información sobre el asunto.

³⁵ Carta de la Audiencia de Manila, 20 de julio de 1710. (AGI, Filipinas, 166, N.9).

³⁶ Consulta de 30 de julio de 1738. (AGI, Filipinas, 180, N.7). Los delitos monetarios conllevaban la pena más grave, ya que siempre se consideró como un delito de lesa majestad. No obstante, la pena de muerte no se aplicó de forma habitual, ya que era conmutada por otras menores. Solo en algunas ocasiones se llegaba a aplicar para conseguir que el escarmiento sirviera de ejemplo.

³⁷ Consulta de 11 de septiembre de 1734. (AGI, Filipinas, 95, N.104). Medida propuesta dos años antes en consulta de 6 de julio de 1732. (AGI, Filipinas, 144, N.5).

la moneda; también por la misma orden sería obligatorio que se visitaran una vez al mes los establecimientos de cambistas, plateros y mercaderes para comprobar el ajuste de ley. Sin embargo, era prácticamente imposible conseguir un control efectivo, ya que no se realizaba ningún examen previo a los plateros para poder fijar una tienda por lo que prácticamente cualquiera podía abrir este tipo de negocio. A este descontrol se sumaba la dispersión de los establecimientos, lo que se pretendía corregir concentrando a todos los plateros en una misma calle³⁸. En 1734, ante la imposibilidad de implantar las normas recibidas, se ordenaba al virrey de Nueva España que enviara «persona hábil y bien instruida en el ensaye de oro y plata para servir de ensayador y enseñar a otros en Filipinas»³⁹.

La costumbre de cercenar moneda no se había logrado atajar, la cuestión se fue agravando por la omisión de los oficiales reales en su labor de vigilancia y castigo del fraude, además, en los cobros realizados por alguno de estos oficiales no se rechazaban las piezas cercenadas, por lo que su eliminación de la circulación nunca fue efectiva⁴⁰. El fraude terminó extendiéndose al seno de la Administración, donde algunos de los oficiales además de aceptar moneda cortada, en algunos casos, participaron del delito activamente, obteniendo beneficios al aceptar cantidades considerables de reales de a ocho cercenados a cambio de piezas ajustadas a peso por cuatro, cinco o diez pesos de beneficio⁴¹. Muestra de que estos canjes ilícitos no cesaron es la denuncia de 1756, en la que se daba cuenta del cambio de diferentes cantidades de pesos de cordoncillo mexicano por plata cortada y defectuosa para resarcir las pérdidas que sufría una compañía de mercaderes en sus tiendas⁴². Dicha compañía era de reciente creación y la denuncia llamaba la atención de las autoridades peninsulares por el perjuicio que sufrían las Reales Cajas. Lo más interesante de esta compañía era que entre los accionistas se encontraba el gobernador de Filipinas, Pedro Manuel de Arandía. El privilegio de este

³⁸ Expediente sobre la ley de las alhajas de oro y plata, 6 de julio de 1732. (AGI, Filipinas, 144, N.5).

³⁹ Cédula real de 11 de septiembre de 1734. (AGI, Filipinas, 95, N.104). Orden reiterada en 17 de marzo de 1735 (AGI, Indiferente, 543, L. 1, fols. 18r-20v) y en 10 de junio de 1737 (AGI, Filipinas, 147, N.2).

⁴⁰ Cédula real de 2 de marzo de 1708. (AGI, Filipinas, 332, L. 11, fols. 10v-11r).

⁴¹ Cédula real dirigida a la Audiencia de Manila, ordenando la investigación del fraude, 2 de marzo de 1707. (AGI, Filipinas, 332, L. 11, fols. 12r-12v). En 1709 se determinaba desde la Península que se procediera a la averiguación de los hechos y se juzgase y castigase a los culpables. Cédula real de 13 de febrero de 1709. (AGI, Filipinas, 332, L. 11, fols. 32v-33r).

⁴² Informe de Joseph Joachim Merino de Rivera, fiscal de la Real Audiencia de Manila. 8 de abril de 1756. (AGI, Filipinas, 185, N.1).

grupo de mercaderes era la venta exclusiva de todos los géneros de algodón y seda necesarios para abastecer el mercado de Manila y provincias contiguas. El fiscal de la Audiencia detallaba que se había tomado por costumbre cambiar la moneda cortada que llegaba a las tiendas por la moneda sin alterar que llegaba a la oficina del balanzario de las Cajas Reales, todo ello gracias a las órdenes emitidas por el gobernador. Sin embargo, el fiscal del Consejo de Indias desestimó la denuncia ya que la compañía se había extinguido en junio de 1758 y con anterioridad el gobernador había emitido un bando ordenando que no corriesen los pesos y medios pesos cortados más que por el peso que tuvieran, lo que fue ratificado por real cédula de 31 de mayo de 1757. La documentación no aclara el tiempo durante el cual la compañía pudo cambiar la moneda cortada.

Las órdenes, en cuanto a recibir la moneda por su valor extrínseco o intrínseco, se fueron sucediendo en función de la gravedad que alcanzaba la situación. Así en 1755, de nuevo se ordenaba que los reales de a ocho y de a cuatro (pesos y medios pesos) que no fueran de cordoncillo se recibieran por su peso y que la moneda falsa fuera cortada y retirada⁴³, la prohibición pretendía eliminar de la circulación toda la moneda antigua que, por el paso del tiempo y el continuado desgaste, facilitaba su alteración ilegal y la labor de los falsificadores. Esta orden estaba relacionada con la determinación del monarca por acabar con la moneda cortada, macuquina y de sello antiguo. En 1752 el virrey de Nueva España recibía la orden de recoger toda la moneda de estas características por cuenta de la Real Hacienda⁴⁴. En 1756 se prohibía la circulación de las pesetas extranjeras y españolas⁴⁵, se ponía así en cumplimiento la orden de mayo de 1754 por la que se prohibía la circulación de esta moneda en todo el territorio americano para evitar los engaños tanto de la moneda extranjera como de la provincial peninsular, que tenía menor valor y cuyo uso estaba restringido al interior de España⁴⁶. Aunque la plata provincial había

⁴³ Bando de 12 de mayo de 1755. (AGI, Filipinas, 159, N.17). Decisión aceptada y aprobada en el Consejo en 1757, (AGI, Filipinas, 98, N.16) y comunicado por cédula real de 31 de mayo de 1757. (AGI, Filipinas, 335, L. 17, fols. 1r-11r).

⁴⁴ Cédula real de 20 de mayo de 1752. (AGI, Indiferente, 544, L. 1, fols. 48r-51v - AGI, Filipinas, 335, N.17).

⁴⁵ Carta de Pedro Manuel de Arandía, gobernador de Filipinas, 7 de julio de 1756. (AGI, Filipinas, 160, N.9).

⁴⁶ Anteriormente el Consejo en orden por vía reservada de 20 de mayo de 1752 prevenía que debía procurarse extinguir la moneda de cuño antiguo, tomando la cortada por su peso. (Consulta de 21 de abril de 1757. AGI, Filipinas, 98, N.16).

nacido con este fin y se estableció la prohibición de fabricarla en las cecas americanas, así como de su envío a dichos territorios, fue necesario recordar esta normativa en diferentes ocasiones ante la constatación de su presencia en los territorios indianos. A pesar de ello, los casos fueron puntuales y rápidamente controlados. El ejemplo más grave de los problemas que llegó a provocar que esta plata provincial llegase al territorio americano fue la crisis monetaria que tuvo lugar en Cuba en el siglo XIX, en una situación de extrema gravedad en la que la ausencia de moneda era prácticamente total.

Volviendo a la moneda cortada, hay que tener en cuenta que una solución, adoptada en diversos lugares, era trocear la moneda de mayor valor para tener así valores inferiores y poder realizar los cambios ante la ausencia de moneda fraccionaria. En Manila, según exponía Simón Anda en su memoria presentada tras el período en que se ocupó del gobierno de Filipinas, también se adoptó esta medida, dividiendo los medios pesos o reales de a cuatro en dos. El nuevo valor de dos reales se denominaba *kahati* (*kalahati*), cuando se dividía en cuatro trozos, la cuarta parte del medio peso, es decir, un valor equivalente al real se denominó *sikapat* (*si-kaapat*)⁴⁷. Según el mismo documento se impuso un resello a estos trozos indicando su valor. Sin embargo, la moneda cortada seguía siendo adulterada en algunos casos por el simple desgaste de su circulación y en otros casos por el cercén y el limado que era más fácil que pasara desapercibido inicialmente, aunque llega a reducirse tanto que los propios sangleyes, es decir, aquellos que la alteraban, se negaban a recibirla por lo disminuido de su peso, lo que provocó situaciones graves con importantes altercados en los mercados. Que los propios sangleyes rechazaran la moneda cercenada da una idea de hasta donde había llegado la alteración. Sin embargo, el resto de la población necesitaba utilizar el numerario y el problema se trasladaba a los usuarios, con lo que la situación era muy difícil de solucionar sin tener la opción de fabricar o recibir nuevo circulante.

Para evitar el rechazo de estas piezas, en 1764 se publicó un bando que establecía la obligación de admitir esta clase de moneda por su valor extrínseco, imponiendo el castigo de cincuenta azotes para los sangleyes, indios o mestizos que la rechazaran⁴⁸. Cuatro años después, una real orden prohibía a las Tesorerías de las Rentas Reales admitir cualquier moneda de oro o de plata

⁴⁷ Pardo de Tavera, T. H. *Una memoria de Anda y Salazar*. Imprenta «La Democracia», Manila, 1899, 102.

⁴⁸ Bando de 25 de abril de 1764. (Aguilar y Biosca, 6).

que estuviera disminuida en su peso por haber sido cortada o agujereada, incidiendo en que su admisión solo crearía graves perjuicios al Real Erario⁴⁹. Como puede verse, primero se ordena por las autoridades locales la aceptación de la moneda y posteriormente desde España se ordena lo contrario a las Tesorerías Reales, que era lo mismo que emitir una orden general por las consecuencias que tenía. Esta toma de decisiones contradictorias se volverá a ver más adelante. Por un lado, las autoridades locales trataban de solventar los problemas de forma inmediata, pero la urgencia en muchas ocasiones tenía como resultado una toma de decisiones errónea. Por otro lado, desde la Península a veces se emitían órdenes que, a pesar de los informes recibidos, no se ajustaban a las necesidades concretas del territorio. La dilación en el tiempo de la toma de decisiones desde España, en ocasiones, implicaba que la situación hubiera cambiado y requiriera medidas diferentes a las tomadas. Esto, en asuntos monetarios, era muy grave ya que los peligros de una moneda inestable, insegura y poco fiable podía tener graves repercusiones más allá del ámbito comercial, ámbito que, por otra parte, no era menor.

La moneda de cobre siempre supuso un problema en Filipinas; aunque era necesaria para los intercambios menores, no se fabricaba en las cecas americanas, así que era imposible que llegara a las islas. Como en el resto de los reinos de Indias se adoptaron medios locales para cubrir esta carencia. Las conocidas como barrillas eran piezas de cobre que no estaban sujetas a ninguna ordenanza y eran fabricadas por el Ayuntamiento de Manila para la propia capital y las provincias de Tondo y Cavite⁵⁰. En 1762, cuando los ingleses se apoderaron de Manila, el gobernador interino Simón de Anda y Salazar se trasladó a la provincia de Pampanga y ordenó, previa solicitud de sus habitantes, que las barrillas circularan también en dicha provincia. En pocos meses las barrillas mostraban evidentes faltas de peso por la introducción de piezas falsificadas, por lo que se ordenó su prohibición por bando de 27 de septiembre de 1763⁵¹. Una vez recuperada Manila en 1764 la prohibición se extendió a la capital, pero enseguida la falta de medios para los cambios hizo que la Audiencia atendiese la petición del Ayuntamiento y concediera permiso para fabricar barrillas hasta la cantidad de cinco mil pesos, debiendo establecerse la igualdad entre sus valores extrínseco e intrínseco, al tiempo que se fijaba la equivalencia del real en 24

⁴⁹ Real orden de 30 de diciembre de 1768. (AMN, Mss. 1664, doc. 39).

⁵⁰ Informe del gobernador de Filipinas, 11 de enero de 1836. (AMN, Mss. 2286, fols. 42r-46r; y en informe de la Real Sociedad Económica de Manila, 21 de enero de 1835. AMN, Mss. 1735, fol. 61r).

⁵¹ Orden de 10 de noviembre de 1762. (AMN, Mss. 2286, fols. 42r-46r).

barrillas⁵². La labor de amonedación duró dos años y terminada se autorizó su circulación en Manila, Tondo y Cavite. La cantidad fabricada no fue suficiente, y dos años después se solicitaba nuevo permiso para labrar más barrillas ante la imperiosa necesidad de este tipo de moneda en los mercados interiores. Se autorizó otra emisión de esta especie por valor de otros cinco mil pesos, permitiendo su uso exclusivo en Manila, puerto de Cavite y provincia de Tondo. El permiso, sin embargo, se ampliaría a las provincias de Bulacán, Pampanga, Laguna, Albay, Taal, Pangasinán, Ylocos y Cagayán, así como la cantidad de piezas en función de la necesidad real del territorio.

En la figura 1 puede verse un ejemplo de estas piezas en cuyo anverso se incluían las letras nexadas BA (barrilla) en el interior de una orla circular y la leyenda que indica el año de fabricación: año de 1743. En el reverso, el escudo de Manila: «un escudo: en la mitad del de la parte superior un castillo de oro en campo colorado, cerrado puerta y ventanas de azul, y una la corona encima, y en la parte inferior en campo azul, medio león y el otro medio delfín de plata, armado y lampasado de gules, que es uñas y lengua de colorado, teniendo en su pata una espada con su guarnición y puño»⁵³. En la figura 2 se muestran dos piezas de la emisión de 1766 en las que la factura mejora de forma considerable. El escudo de Manila, mejor definido, presenta las características antes mencionadas manteniendo la indicación de la denominación de la pieza con las letras BA esta vez entrelazadas, la marca de valor se completa a la derecha del escudo con «I». Al colocar la marca de valor a ambos lados del escudo de la ciudad, el reverso queda con un castillo coronado en orla circular con la leyenda: ciudad de man(ila), y en la parte inferior el año de emisión: 1766.



Fig. 1. Barrilla, 1743.
Peso teórico: entre 4,5 y 10 g, 22 mm⁵⁴.

⁵² Concesión de 19 de agosto de 1764. (íd.).

⁵³ Concesión del escudo de Manila, 20 de marzo de 1596. (AGI, Filipinas, 339, L. 2, fols. 129r-130v).

⁵⁴ Se indica en cada moneda el peso teórico, mayoritariamente se presenta un rango dada la variedad de pesos que presentaban estas piezas, de igual forma se procede con el diámetro.



Fig. 2. Barrillas, 1766.
Peso teórico 2,80 g, 18 mm.

De todo lo ejecutado se informó a las autoridades peninsulares que, acorde a la nueva política de la corona respecto a Filipinas y conscientes de la urgencia de atender de forma efectiva las necesidades de las islas tras la toma inglesa de 1762, decidieron actuar⁵⁵. Se ordenó por real cédula, de 19 de diciembre de 1769, la recogida de las barrillas y su sustitución por moneda de plata, en concreto piezas de cuartillo, fabricadas en México en cantidad de seis mil pesos⁵⁶. Lo más importante de esta orden radica en que incluía la concesión de la licencia al Ayuntamiento de Manila para fabricar la moneda de cobre que fuera necesaria, con inclusión de las armas reales, igual que el permiso concedido a La Española para labrar moneda de vellón durante seis años, ajustada a la tipología y características castellanas en piezas de dos maravedíes. Se especificaba el valor del real de plata fijado en 34 maravedíes o 17 cuartos⁵⁷. Es el comienzo de la fabricación de moneda de cobre por parte del

⁵⁵ El cambio de la política respecto a Indias y en concreto a Filipinas queda reflejado por Lourdes Díaz Trechuelo en «Filipinas en el siglo XVIII: la Real Compañía de Filipinas y otras iniciativas de desarrollo» en Elizalde, M.^a Dolores (ed.). *Las Relaciones entre España y Filipinas. Siglos XVI-XX*. Casa Asia-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid-Barcelona, 2002, 87-106. Además de incidir en el clima de interés que se iba formando por Filipinas, presenta diferentes proyectos destinados al desarrollo económico de las islas. Otros proyectos, en concreto sobre nuevas rutas para conectar Cádiz con Manila y así fomentar la zona en: Alfonso Mola, Marina y Carlos Martínez Shaw. «La ruta del Cabo y el comercio español en Filipinas», en Bernabéu Albert, Salvador y Carlos Martínez Shaw (eds.). *Un Océano de seda y plata: el universo del Galeón de Manila*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, 2013, 307-340.

⁵⁶ Cédula real de 19 de diciembre de 1769. (AGI, Filipinas, 336, L. 18, fols. 98r-99r. También en AGI, Filipinas, 343, L. 12, fols. 463r-464v-AMN, Mss. 1735, fols. 128r-129v y Cedulaario de Manila, 110-112). La fecha de esta cédula varía según las fuentes, encontrando en unas el 23 de diciembre y en otras el 19 del mismo mes.

⁵⁷ RLRI. Lib. IV, tít. 24, ley.VIII. Ley de 25 de julio de 1583 donde se indica que la merced de fabricar la moneda de vellón era por seis años.

Ayuntamiento de Manila, ajustada, en teoría, a las leyes vigentes en Castilla⁵⁸, haciendo uso del privilegio concedido por el monarca y que posteriormente se constataría que fue el origen de graves problemas, ya que el uso de la licencia no se adecuó a las normas establecidas para La Española, excediendo el plazo de los seis años y entendiéndolo como un medio de conseguir ingresos extraordinarios por parte del Cabildo. Esto repercutió directamente en la moneda puesta en circulación, fácil de falsificar por la falta de medios y personal especializado para acuñar una moneda acorde con las que se estaban fabricando en las cecas españolas, pero también por el afán de las autoridades de conseguir unas contratas que dejasen beneficios en las arcas municipales, o al menos que no supusieran un gasto elevado.

La primera emisión de moneda por parte del Ayuntamiento de Manila tardaría unos años en hacerse efectiva, en junio de 1772 se aprobaron los modelos preparados y se dio licencia para proceder a la acuñación, al tiempo que se permitía abrir cuños para resellar maravedíes⁵⁹, aunque se resaltaba la poca limpieza y el relieve poco destacado de las armas reales en el modelo de los cuartos⁶⁰. Consta también el nombramiento de Juan Hortú como comisionado para vigilar la acuñación de moneda⁶¹, pero las noticias sobre esta acuñación cesan hasta que por real cédula de 7 de enero de 1773 se ordenó que los poseedores de moneda antigua de cobre la cambiasen por la nuevamente acuñada a razón de 17 cuartos por 24 barrillas, o su valor en plata redonda, estableciéndose un plazo de diez días para su canje. A partir de ese momento, el uso de las barrillas quedaba totalmente prohibido⁶². En la siguiente imagen puede verse un cuarto de cobre que ya muestra la tipología habitual de estas monedas, en

⁵⁸ En realidad las primeras «monedas» de cobre fabricadas por el Ayuntamiento de Manila fueron las barrillas, pero, al carecer de constancia documental del permiso concedido por el monarca, consideramos la licencia de 1769 como la primera oficial y documentada.

⁵⁹ Documento posterior a junio de 1772. El documento se conserva incompleto y con los folios parcialmente rotos por lo que la información que podemos extraer es mínima. A pesar de la pérdida considerable de datos, hemos podido leer el permiso para resellar maravedíes, lo que nos hace plantearnos una cuestión: ¿Qué maravedíes llegaron a Filipinas? Obviamente, debían proceder de España ya que desde la primera emisión de México en el siglo XVI no se habían vuelto a labrar en América, excepto en La Española donde hacía bastante tiempo que no se acuñaban. Por cercanía podría proceder de aquí pero la duda sobre esta procedencia surge por la cantidad que debió de llegar y que debía ser suficiente para permitir el resello. (AGI, Filipinas, 189B, N.25).

⁶⁰ Informe de 27 de enero de 1773. (AGI, Estado, 47, N.9).

⁶¹ Nombramiento de 1 de febrero de 1773. (id.).

⁶² Informe del gobernador de Filipinas, 11 de enero de 1836. (AMN, Mss. 2286, fols. 42r-46r; e informe de la Real Sociedad Económica de Manila, 21 de enero de 1835. AMN, Mss. 1735, fol. 62r).

el anverso se incluye el escudo coronado de Castilla y León con escusón Borbón-Anjou en el centro y granada en punta, tipo rodeado de la leyenda: CAR(OLUS) · III · D(EI) G(RATIA) · HISP(ANIARUM) · ET IND(IARUM) R(EX). En el reverso: león coronado con cetro y espada sobre dos globos terráqueos y ondas de mar, rodeado de una orla circular y la leyenda VTRUMQ(UE) · VIRT(UTE) · PROTEGO. En la parte inferior 1773 con M (Manila) a ambos lados.



Fig. 3. Cuarto de cobre, 1773.
Peso teórico 3,35 g, 22 mm.

Mientras, el problema con la moneda circulante de plata continuaba. En 1774 la Audiencia de Manila se quejaba de la decisión del gobernador, que había ordenado la recogida de la moneda cortada, ya que había muy poca moneda en circulación; la decisión no haría más que empeorar la complicada situación por la que pasaba el comercio de Manila⁶³. El gobernador, al tomar esta decisión, comunicó al Consejo de Indias la necesidad de disponer de mayor cantidad de moneda redonda de cordoncillo para realizar el cambio de piezas, para lo que pidió un suplemento de veinticuatro mil pesos procedente de la Caja de Bienes de Difuntos de Filipinas y así poder realizar el canje. La aprobación de todo lo llevado a cabo se confirmaba en 1777⁶⁴. La necesidad de recoger la moneda cortada se había manifestado ya en 1771, los reales de a dos, los reales y los medios reales corrían muy disminuidos, fruto del cercén y el tiempo que llevaban en circulación. A pesar de la recepción de doscientos mil pesos procedentes de Nueva España —tanto del situado como del comercio y de la disposición sobre la moneda de cobre— para sustituir las barrillas, el cambio de la moneda no se realizó por completo⁶⁵. Este canje se enmarca en el proceso de recogida de moneda antigua ordenado por Carlos III en 1772. Un año antes había emitido la orden secreta que suponía la rebaja de ley en la nueva moneda de oro y de

⁶³ Consulta de 27 de enero de 1774. (AGI, Filipinas, 336, L. 18, fols. 362v-363v).

⁶⁴ Cédula real de 5 de agosto de 1777. (AGI, Filipinas, 337, L. 19, fols. 244r-245r).

⁶⁵ Cédula real, 10 de octubre de 1777. (Cedulario de Indias, T. XXX, núm. 77, fols. 95r-96v).

plata que se debía fabricar, labor que se inició en las cecas americanas. En el proceso se insistió a los virreyes que se debía cuidar de dotar a todo el territorio de suficiente moneda menuda de plata, utilizando para ello la vía del situado.

En 1781 coincidiendo con el intento de crear la Renta del Tabaco, se creyó que sería necesario aumentar el número de cuartos de cobre en circulación lo que se trasladó al Ayuntamiento el 26 de octubre, iniciando una nueva labor de moneda que sería suspendida por decreto de 17 de diciembre de 1783 (ver figura 4). El motivo fue la comprobación de que había unos cuarenta mil pesos en cuartos en la Tesorería del Tabaco y que tras hacer las distribuciones semanales aún quedaban diecinueve mil pesos en cuartos en sus arcas, constatándose así, que la cantidad de cuartos que había en circulación era abundante y suficiente⁶⁶. La suspensión se ordenaba con algo más de veinticinco mil pesos acuñados y listos para distribuirse aunque se había comprobado que esta nueva moneda que no se había llegado a poner en circulación había sido falsificada y corría junto con los cuartos legítimos. El Ayuntamiento no podía explicar cómo se había podido falsificar la moneda, máxime cuando ya había sido tan costosa la adquisición del cobre, la construcción de la maquinaria y herramientas necesarias para la labor. Por todo ello, y a pesar de las falsificaciones, el Cabildo exponía la necesidad de continuar con la acuñación para evitar la pérdida del gasto realizado y poder finalizar los contratos firmados con los encargados de la acuñación⁶⁷. Esto en una Casa de Moneda no habría sido un argumento válido, pues además de tener que fundir la moneda defectuosa se habría llevado a cabo una investigación correspondiente, al menos en teoría.



Fig. 4. Cuarto de cobre, 1783. 18 mm.

⁶⁶ Informe del gobernador de Filipinas, 11 de enero de 1836. (AMN, Mss. 2286, fols. 42r-46r; e informe de la Real Sociedad Económica de Manila, 21 de enero de 1835. AMN, Mss. 1735, fol. 62r).

⁶⁷ Informe de la sala capitular de Manila de 7 de noviembre de 1783. (AMN, Mss. 1775, fols. 13r-14r). El 15 de mayo de 1784 el rey aprobaba diferentes decisiones del gobernador relacionadas con la Renta del Tabaco, en la misma real cédula, se indicaba que el Ayuntamiento debía acuñar moneda de cobre para facilitar la circulación. (RDH, 793).

La voz de alarma sobre la falsificación de moneda se había dado desde las Cajas de las Rentas Estancadas. Ante la solicitud del Ayuntamiento de continuar con la acuñación de moneda, se ordenó a diversas Tesorerías y al corregidor de Tondo que se hiciera recuento de la cantidad de cuartos existentes en sus arcas⁶⁸. Esto implicaba que desde la Tesorería de la Renta del Tabaco se ordenase a su vez, el recuento en los diferentes estanquillos⁶⁹. El resultado arrojaba una realidad bastante grave sobre la circulación de cuartos. Por un lado, la Tesorería de la Renta del Tabaco explicaba cómo, desde mayo de 1783, los estanquillos habían hecho llegar a la caja central más de cuarenta mil pesos en cuartos y, a pesar de que la Tesorería procuraba darles salida semanalmente, la continua entrada de cuartos hacía imposible eliminarlos del todo, calculando que al menos la sexta parte de los fondos existentes eran de esta especie de moneda. Por otro lado, el corregidor de Tondo se había visto obligado a permitir el uso de los cuartos de cobre en el pago de impuestos⁷⁰.

Como consecuencia, se decretó la mencionada suspensión de la fábrica de moneda de cobre que se estaba llevando a cabo por parte del Ayuntamiento de Manila⁷¹. Aunque los problemas con la falsificación de cuartos no acabó con esta medida. En 1795 un bando del gobernador ponía de manifiesto que la situación se había agravado, hasta el punto de ser necesario intervenir. Las órdenes incluidas en el bando eran las siguientes: se prohibía rechazar los cuartos legales acuñados por el Ayuntamiento, que llevaban por un lado «un castillo, león y flor de lis y por el otro un león con una espada en los brazos»⁷². Según los informes, los cuartos falsos se diferenciaban sin problema, ya que el anverso con el castillo, el león y la flor de lis apenas se percibían y el grosor de las piezas era mucho menor que el de los legales, tanto que dos cuartos falsos pesaban lo que uno legal muy desgastado. El bando incluía la prohibición de utilizar la moneda falsa en transacción alguna, solo podría valorarse como pasta. Para deshacerse de los cuartos falsos los usuarios debían presentarlos en la Real Contaduría, donde se pagarían por su peso. El metal que se reuniese se fundiría y se utilizaría por la Real Fundición de Artillería o en una nueva acuñación de moneda si la calidad del metal lo permitía. Por último, se ofre-

⁶⁸ Decreto de 11 de noviembre de 1783. (AMN, Mss. 1775, fols. 14r-14v).

⁶⁹ Orden de 13 de noviembre de 1783. (AMN, Mss. 1775, fol. 16r).

⁷⁰ Informe de la Tesorería de la Renta del Tabaco de 25 de noviembre de 1783. (AMN, Mss. 1775, fols. 14v-15r).

⁷¹ Decreto de 17 de diciembre de 1783. (AMN, Mss. 1775, fol. 16v).

⁷² Bando de 12 de enero de 1795. (AMN, Mss. 1775, fols. 5r-7r).

cía recompensa de cien pesos a quien denunciase a falsificadores e introductores de moneda falsa, aportando datos verdaderos y suficientes para su detención, garantizando su anonimato.

La medida adoptada parece que resultó efectiva pues en 1797 se retomaba el asunto por ser necesaria una nueva emisión de moneda de cobre⁷³. La escasez de esta clase de numerario se constataba en las Rentas Estancadas, pues eran las que primero informaban sobre las complicaciones que surgían en cuestiones monetarias. Desde la Administración General de Bonga se exponía que los estanquilleros no podían vender al por menor por la falta de moneda de cobre, a lo que se añadía la escasez de reales sencillos de plata⁷⁴. Ante la facilidad que tenían los falsificadores para imitar los cuartos acuñados por el Ayuntamiento, desde la Administración General de la Renta del Vino se solicitó que se labrase la cantidad de treinta mil pesos, en cuartos y ochavos, pero en la Casa de Moneda de México⁷⁵, sin embargo, este tipo de moneda no se fabricaba en la ceca novohispana, por lo que se volvió a solicitar que el Ayuntamiento emitiera moneda.

Los informes al respecto aconsejaron la labor, pero en cantidad inferior —un máximo de diez mil pesos en un principio— para evitar el exceso de circulante. También se recomendaba que el metal fuera de buena calidad, así como el sello. Por el contrario, el Cabildo pretendía retomar la labor suspendida en 1783⁷⁶. La necesidad de moneda fraccionaria no solo tenía que ver con el cobre, se proponía solicitar que en el siguiente envío del situado procedente de las Cajas de México, se incluyeran medios reales y cuartillos de plata. Sin embargo, el envío de moneda menuda de plata a través del situado tampoco era factible, pues la escasez de este tipo de moneda no era exclusiva de Filipinas. En 1794 estaba a punto de finalizarse una emisión de cuartillos de plata en la Casa de Moneda de México, previa orden de Carlos IV y que trataba de cubrir las necesidades del comercio interior del virreinato⁷⁷. Aunque se debía labrar un porcentaje de moneda menuda en las cecas americanas, siempre se primó la acuñación de los valores más altos, en especial los reales de a ocho, por lo que la circulación interior de los reinos de Indias no estuvo

⁷³ Acuerdo de la sala capitular de Manila de 7 de noviembre de 1783. (AMN, Mss. 1775, fols. 13r-14r).

⁷⁴ Informe de 17 de agosto de 1797. (AMN, Mss. 1775, fol. 17v).

⁷⁵ Solicitud de 17 de agosto de 1797. (AMN, Mss. 1775, fols. 18r-18v).

⁷⁶ Informe del fiscal de 22 de agosto de 1797. (AMN, Mss. 1775, fols. 19v-20v).

⁷⁷ Bando de 3 de marzo de 1794. (*Boletín del Archivo General de la Nación*. México., T. IV/II (1935), 301-302).

suficientemente surtida de la moneda que era necesaria. La situación de escasez se veía agravada al no haber moneda de vellón que pudiera cubrir el vacío de la plata menuda. A finales del siglo XVIII se insistió en la necesidad de labrar mayores cantidades de plata menuda. Aun así, no siempre se ejecutaron las órdenes a lo que hay que añadir que esta especie también era objeto de extracción. El problema con la moneda menuda de plata fue continuo en Filipinas; a final del siglo se emitía un bando prohibiendo la extracción de este numerario hacia China o hacia cualquier otro reino, al tiempo que se vedaba el premio o intereses en los pagos con plata⁷⁸.

La necesidad hizo que se autorizase al Ayuntamiento a fabricar cuartos de cobre siguiendo lo establecido en 1783, estipulando la cantidad recomendada por el fiscal de diez mil pesos e incluyendo mayor perfección, por lo que se debía intentar batir piezas redondas y con cordoncillo⁷⁹. Todas estas mejoras, que evidentemente eran necesarias, no se hicieron efectivas y al presentar las muestras para su aprobación, el análisis no resultó muy positivo. Además, el Ayuntamiento exponía que la cantidad de pesos fijada resultaba insuficiente, tanto para costear la emisión como para cubrir las necesidades del mercado, por lo que proponía aumentarla a veinticinco mil pesos; a pesar de ello, el Gobierno negó el aumento y previno al Ayuntamiento de que los símbolos que debían aparecer en las piezas debían ser iguales a los de España⁸⁰.

El examen de los cuños no cubrió las expectativas creadas, solo uno de los tres presentados resultaba apropiado. Como consecuencia, se facilitaron al Ayuntamiento unas piezas de cuartos labradas en la Península en 1776 para que se intentaran imitar en diámetro y grosor, así como en calidad. Conscientes de las dificultades técnicas, se dejaba el margen de que, si no era posible imitarlos en todo, al menos la mejora fuera ostensible⁸¹. En el mismo dictamen se reiteraba la fabricación de diez mil pesos, aunque el decreto posterior rebajaba la cantidad a dos mil pesos con la posibilidad de aumentarla después⁸².

⁷⁸ Bando de 30 de octubre de 1799. (Aguilar y Biosca, 8-9).

⁷⁹ Dictamen de 2 de septiembre de 1797. (AMN, Mss. 1775, fols. 21r-22r). Se emite decreto autorizando la fabricación el 2 de septiembre de 1797. (AMN, Mss. 1775, fol. 22v).

⁸⁰ Oficio del Ayuntamiento de 7 de septiembre de 1797. (AMN, Mss. 1775, fols. 23r-23v).

⁸¹ Dictamen de 11 de septiembre de 1797. (AMN, Mss. 1775, fols. 23v-24v).

⁸² Decreto de 12 de septiembre de 1797. (AMN, Mss. 1775, fols. 25r-26r).

Un nuevo elemento entró en escena. Al utilizar como modelo las monedas de cobre fabricadas en la Península y conscientes de las dificultades técnicas existentes, se abrió la posibilidad de sustituir el busto del monarca por las armas de Manila. Este punto no contó con el favor del fiscal de la Audiencia, que llamó la atención sobre lo irregular de dicha medida que contravenía el privilegio recibido en 1769. En sus argumentos, el fiscal detallaba que el permiso inicial debió ajustarse a los términos fijados en el privilegio otorgado a Santo Domingo inicialmente por Felipe II, en el que se ordenaban los modelos castellanos para los tipos, algo que en Manila no se había respetado en emisiones anteriores. Por tanto, se exigía que el Ayuntamiento presentara el documento donde constara la licencia para realizar tales cambios o, de lo contrario, que se ajustara a la ley y procediera a refundir las piezas que se hubieran fabricado⁸³. La acuñación se detuvo de nuevo, y el Cabildo, no pudiendo presentar documento alguno que permitiera alterar los tipos, recurrió a las aprobaciones otorgadas por las autoridades locales de los modelos de otras emisiones tratando de defender la continuidad de la labor⁸⁴. Finalmente, el 12 de abril de 1798 se decretó la fundición de las piezas que se hubieran labrado ya, y que los tipos se ajustaran a las normas dispuestas en la real cédula inicial, lo que suponía incluir, por tanto, las armas reales por un lado y por el otro un león coronado⁸⁵.



Fig. 5. Cuartos de cobre, 1798, 1799.

Peso teórico entre 1,90 y 3,55 g, 19 mm y 22 mm.

Las piezas de 1799 tenían un peso más uniforme entre 3,55 y 3,60 g.

La falsificación de moneda no se limitaba a la de cobre. En junio de 1798 se publicaba un bando advirtiendo sobre la gran cantidad de pesos falsos que había en circulación. El problema en este caso afectaba a la moneda que se

⁸³ Dictamen de 10 de febrero de 1798. (AMN, Mss. 1775, fols. 26r-27v).

⁸⁴ Oficio de 16 de febrero de 1798. (AMN, Mss. 1775, fols. 27r-28v).

⁸⁵ Decreto de 12 de abril de 1798. (AMN, Mss. 1775, fol. 30v).

utilizaba para pagos mayores tanto en el comercio exterior como en la Real Hacienda, por ello las medidas fueron más drásticas, ordenando la destrucción de los pesos falsos en un plazo de tres días, una vez agotado dicho plazo cualquier persona que tuviera piezas de esta clase se arriesgaba a ser acusado de falsificador y, por tanto, a ser castigado con las graves penas correspondientes. Se tenía la certeza de que la introducción de estas falsificaciones se había realizado por medio de barcos extranjeros por lo que se ordenó el registro de los navíos, incluyendo también los españoles⁸⁶.

La vigilancia sobre la nueva emisión de cobre continuó. El fiscal denunciaba que entre los nuevos cuartos había piezas muy mal talladas y faltas de peso, con letras y armas imperfectas, recomendando el cese de la labor⁸⁷. Una nueva averiguación se puso en marcha, deteniendo mientras tanto la acuñación. Para ello se comisionó a José Monje, regidor de Manila, que informó de la dificultad de acuñar con perfección «porque a fuerza de los golpes el troquel se mueve y porque el troquel sube y baja con bastante celeridad a impulso de dos manos, sin guardar un perfecto nivel, nunca se puede conseguir que la pieza de cobre quede perfectamente colocada que por igual se impriman en ellas las letras, armas, figuras y divisas»⁸⁸. Las dificultades técnicas siempre estuvieron presentes, el Ayuntamiento no era una Casa de Moneda y siempre trató de batir moneda con los medios disponibles, aunque se fueron dando pasos en la mejora del método de fabricación, utilizando incluso volantes, pero las labores nunca estuvieron en manos especializadas. Tampoco los contratistas que se hicieron cargo de las diferentes emisiones invirtieron suficientes cantidades para conseguir buena maquinaria, herramientas y metal de calidad, ni pudieron contratar trabajadores con la formación y experiencia necesaria. En definitiva, estos empresarios no tenían ninguna garantía de que la inversión pudiera amortizarse con nuevas contrataciones por lo que el riesgo no era asumible. A ello se une que el propio Cabildo nunca entendió la licencia para labrar moneda como un servicio en el que no debía primar el beneficio para sus propias arcas, si bien en su descargo hay que decir que tampoco contó nunca con un apoyo económico que facilitara las labores de calidad.

A su vez, Teodoro Guerrero, contratista encargado de la acuñación de moneda, declaraba que no se podía conseguir mayor perfección porque los

⁸⁶ Bando de 4 de junio de 1798. (Aguilar y Biosca, 7-8).

⁸⁷ Dictamen de 21 de enero de 1799. (AMN, Mss. 1775, fols. 31r-31v).

⁸⁸ Testimonio de José Monje de 8 de febrero de 1799. (AMN, Mss. 1775, fols. 34r-35r).

operarios exigían mayor sueldo del que el Ayuntamiento pagaba, por lo que no podía contar con oficiales especializados⁸⁹. Las declaraciones del veedor de la labor y del subotorgante de la misma incidían en las dificultades técnicas y en la carencia de útiles apropiados, además de un funcionamiento incorrecto de la prensa⁹⁰. El contratista explicaba con detalle lo que era necesario para una acuñación correcta: contar con cobre de buena calidad y uniformidad, construir una máquina de planchar, diez cortadoras de igual tamaño y tres máquinas nuevas para sellar. Después:

... convertido el cobre en barretillas de ancho poco más del cuarto se pasan dichas barretas por la máquina de planchar hasta que se ponga del grosor del cuarto, quedando igualdad en la planchadera para que no salgan unas más gruesas que otras y salgan los cuartos sin diferencia en su grosor. Hechas ya las planchas se pasan a los cortadores que deben ser de igual tamaño y cortadas ya se pasan a los selladores que como llevo dicho deben ser nuevos pues el antiguo está defectuoso. Con esta disposición saldrán los cuartos perfectamente acuñados, pero todas estas operaciones no se podrán hacer sin el coste de 60 pesos por cada quintal de cuartos⁹¹.

Las propuestas del contratista eran acertadas aunque el coste planteado pareció elevado, por lo que se optó por publicar concurso para otorgar la labor⁹², se ordenaba también que debían destruirse los antiguos cuños y abrir unos nuevos⁹³. Se empezó a plantear la posibilidad de solicitar al rey que se fabricara la moneda de cobre en la Península y se enviara a Manila, garantizando así la seguridad de las piezas frente a la falsificación⁹⁴. Finalmente, tras descartar varias de las muestras presentadas, el gobernador dio permiso el 20 de noviembre de 1799 para continuar la acuñación, lo que no se hizo efectivo hasta una nueva disposición emitida el 9 de agosto de 1800⁹⁵.

La solución de instalar una casa de moneda en Manila era una alternativa y las solicitudes se sucedieron durante los siglos modernos. En 1785 se ordenaba al gobernador de Filipinas que informase sobre las minas que hubiera en

⁸⁹ Declaración de 13 de febrero de 1799. (AMN, Mss. 1775, fols. 35r-36v).

⁹⁰ Declaración de 14 de febrero de 1799. (AMN, Mss. 1775, fols. 37r-38v) y declaración de 20 de febrero de 1799. (AMN, Mss. 1775, fols. 38v-39v).

⁹¹ Declaración de 7 de mayo de 1799. (AMN, Mss. 1775, fols. 43r-43v).

⁹² Informe de 18 de mayo de 1799. (AMN, Mss. 1775, fols. 43v-44v).

⁹³ Dictamen de 20 de noviembre de 1799. (AMN, Mss. 1775, fols. 48r-48v).

⁹⁴ Dictamen de 5 de noviembre de 1799. (AMN, Mss. 1775, fols. 46v-47v).

⁹⁵ Informe del gobernador de Filipinas, 11 de enero de 1836. (AMN, Mss. 2286, fols. 42r-46r).

la zona y sobre su producción o su posible explotación, sobre el producto que podrían ofrecer y que justificasen la instalación de una ceca⁹⁶, sin embargo, como en ocasiones anteriores la petición se rechazó por no contar con metal suficiente para mantener una ceca (en el caso del oro y de la plata), y por no darse las medidas de seguridad mínimas. Por ello, el permiso otorgado al Ayuntamiento de Manila se siguió manteniendo casi como única salida, no era la mejor, pero de momento no había otra opción.

⁹⁶ Cédula real de 14 de marzo de 1785. (AGI, Filipinas, 337, L. 20, fols. 343v-344v).